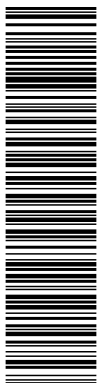


DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACUERDO-120623_19 Oficial 1ª -Rdo ejer y req DOC	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5BV4T-SFTVJ-OQHWA Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:35:13 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRHH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/06/2023 13:32	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:32



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª (IDENTIFICADOR 19) EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA: CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

En sesión celebrada el 12 de junio de 2023, el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura por turno libre por el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial 1ª (identificador 19), conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 16 de diciembre de 2022 (anuncio en BOCM N.º 305 de 23 de diciembre de 2022), y convocatoria publicada en el BOE n.º 5 de 6 de enero de 2023, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

«[...] Durante el desarrollo del ejercicio se producen las siguientes incidencias:

- D. Juan Manuel Estebáñez Saiz manifiesta que la pregunta 1 de las de reserva está incorrecta ya que en el apartado c) no se hace referencia a la unidad de medida.
- El citado aspirante refiere que las preguntas 2 y 15 son exactamente iguales y que admiten dos posibles soluciones de entre las que se ofrecen.

[...] el Tribunal estudia las manifestaciones vertidas por el Sr. Estebáñez.

- En relación con la pregunta 1 de las de reserva, el Tribunal acuerda por unanimidad de sus miembros declararla nula dado que no se ha hecho referencia en el apartado c) a la unidad de medida. De esta forma en el caso de que fuese necesario acudir a las preguntas de reserva será la pregunta 2 la primera que se tendrá en cuenta.
- Con respecto a las preguntas 2 y 15, el Tribunal estima que no son exactamente iguales y que en ambos casos es una la respuesta correcta ("malos olores"). Y ello porque en los sifones el agua es el que hace de cierre hidráulico evitando la salida de los malos olores. El Tribunal acuerda por unanimidad de sus miembros que ambas preguntas y sus respuestas son correctas y que serán calificadas en los términos previstos en las bases.

[...]
Se comprueba [...] en las preguntas 2 y 15, estas han sido contestadas de forma correcta por los tres aspirantes.

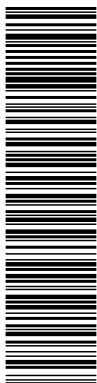
Por lo anteriormente expuesto, la **CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN** es la siguiente:

APellidos y nombre	DNI	AUTOBAREMO
ESTEBANEZ SAIZ, JUAN MANUEL	***4261**	126
MAYO GARRIDO, ANGEL	***6279**	No presentado
MORCILLO PAREJO, JAVIER	***9377**	132
ROJAS GARCIA, OSCAR	***6966**	132
ROMERO GOMEZ, VICENTE	***9607**	No presentado
TORRES MARTIN, TOMAS	***0055**	No presentado

Conforme lo dispuesto en la base 9.4.1 "la calificación de la fase de oposición será de un máximo de 150 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 75 puntos para superarlo y poder acceder a la fase de concurso".

Por tanto, los dos aspirantes presentados han superado la fase de oposición, por lo que según se establece en la base 9.4.2 : " [...] dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día

DOCUMENTO DA-Documento del expediente: 008-2 ACUERDO-120623_19 Oficial 1ª -Rdo ejer y req DOC	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5BV4T-SFTVJ-OQHWA Fecha de emisión: 13 de Junio de 2023 a las 13:35:13 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Cargo Técnico de Gestión de RRRH del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 13/06/2023 13:32	ESTADO FIRMADO 13/06/2023 13:32



AYUNTAMIENTO
DE MAJADAHONDA
(MADRID)

siguiente a la publicación en la página web municipal de la lista de aprobados de la fase de oposición para presentar por registro los méritos a valorar en la fase de concurso que hayan sido alegados en la hoja de autobaremación”.

En relación con la fase de concurso, en la base 8.6 se expone que:

“Para cada proceso selectivo, el Tribunal ordenará a los aspirantes de acuerdo con la puntuación declarada en el autobaremo de méritos.

Una vez realizado ese orden, el Tribunal mediante anuncio publicado a través de la página web municipal procederá a requerir copia de los certificados, diplomas o títulos acreditativos de los méritos alegados en el autobaremo a un número de aspirantes igual al triple de las plazas convocadas en la correspondiente categoría que conforme con el autobaremo de méritos presentado acrediten una mayor puntuación en el concurso. Los aspirantes deberán presentar dicha documentación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del citado anuncio.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior cuando, por haber varios aspirantes con idéntica puntuación sea imposible determinar a cuál de los aspirantes empatados solicitar documentación, se deberá solicitar esta a todos los aspirantes empatados, aun cuando se supere el triple de las plazas convocadas, hasta llegar al siguiente tramo de puntuación”.

El Tribunal ordena a los aspirantes que han superado la fase de oposición de conformidad con la puntuación declarada en el autobaremo de méritos, según lo dispuesto en dicha base:

N.º Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	AUTOBAREMO
1	ROJAS GARCIA , OSCAR	***6966**	100
2	ESTEBANEZ SAIZ , JUAN MANUEL	***4261**	55
3	MORCILLO PAREJO , JAVIER	***9377**	10

El Tribunal **ACUERDA** por unanimidad de sus miembros:

Primero.- Publicar el acuerdo del Tribunal en cuanto a las preguntas 2 y 15 y 1 de las de reserva.

Segundo.- Publicar la calificación del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Oficial 2ª fontanería en la página web municipal.

Tercero.- Requerir a los aspirantes con número de orden **1, 2 y 3** para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES desde el siguiente a la publicación** en la web municipal de este acuerdo, presente por registro los méritos a valorar en la fase de concurso que hayan sido alegados en la hoja de autobaremación, significándoles que según se establece en la base 9.4.2 de las que rigen la convocatoria”. *Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo indicado* siendo “de aplicación esta fase de concurso lo dispuesto en la base 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.6”.

Cuarto.- Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Majadahonda o su organismo autónomo serán comprobados por el departamento de Recursos Humanos sin que sea necesaria la presentación de documentos acreditativo alguno por el aspirante. No obstante, en este caso, el aspirante deberá incluir entre la documentación acreditativa de la experiencia, escrito en el que refiera haber prestado servicios en este Ayuntamiento y periodos de prestación de los mismos».

En Majadahonda, firmado electrónicamente en la fecha de su firma

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo.: M.ª Ángeles Gómez Huertas